

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la población de Juchipila, Zac. a los diez (10) días del mes de septiembre del 2020 celebran el presente contrato de prestación de servicios por una parte el Municipio de Juchipila Z representado en este acto por el Arq. Rafael Jiménez Núñez y la L.I. Yolanda Luna Gutiérrez como presidente y síndica municipales asistido por esta ocasión por el Profr. Raúl Rodríguez Rivas Secretario de Gobierno y a quienes en lo sucesivo se les denominará **EL CLIENTE** y por otra parte la C. Jacob Pelayo Domínguez y a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIO" quienes se reconocen con capacidad plena para obligarse y manifiestan libre y voluntariamente que deciden celebrar el presente contrato de prestación de servicios y que sujetan bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLAUSULAS:

Primera.- El Cliente manifiesta que es su voluntad contratar los servicios profesionales del prestador de servicios para la promoción previa del 2º. Informe de Gobierno así como la transmisión en vivo del mismo a través de la página oficial del periódico El Mixtón en Facebook el día 15 de septiembre de 2020.

Segunda.- La cantidad a pagar por el servicio prestado será por el monto de \$ 2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) IVA incluido los cuales se pagarán al término de la prestación del servicio previa presentación de testigos, evidencia fotográfica y comprobante fiscal correspondiente.

Tercera.- Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que este contrato no crea ninguna especie de subordinación.

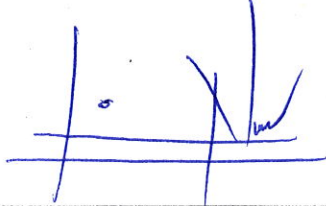
La Parte Contratante no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de La Parte Prestadora en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal, por lo que La Parte Prestadora no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

Cuarta.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen de las leyes vigentes será motivo de rescisión del presente contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause la contraparte que cumple.

Quinta.- Ambas partes se sujetarán al cumplimiento de las leyes Federales y a las leyes de este Estado así como a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de Juchipila, Zacatecas.

Leído que fue por las partes este contrato lo firman en conformidad en Juchipila, Zacatecas el diez de septiembre del 2020.

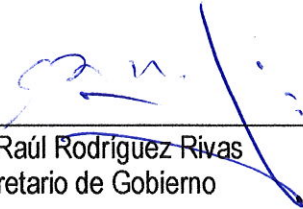
EL CLIENTE



Arq. Rafael Jiménez Núñez
Presidente Municipal



L.I. Yolanda Luna Gutiérrez
Síndica Municipal



Porfr. Raúl Rodríguez Rivas
Secretario de Gobierno

EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. Jacobo Pelayo Domínguez